



Cavildo y Justicia de la Villa de Maracaibo el día yochose
diecinueve de abril ochocientos veinte y seis, aca
nien de señores D. Fructos Equiano Alcaide Mayor
de la misma, D. Juan José de Páez D. Pedro Páez
Cayo, y D. Juan José Páez de Páez y Páez Regi
dros perpetuos de dho Ayto go. Cavildo ori
nario y notario yacubam los sigtes

En este Ayto. se ha acordado se haga a
voto de señores de la villa y notario yacubam
tes go. el contrato y escritura de la siguiente
ni Realiter, y que al día no se pue
tudo si se le verifica el término de
veinte y cuatro horas dentro de cuyo espacio
civilitad, y de lo contrario se procesen a ley.
Hayo como

Primero acordamos nombres como
trabajo de recaudación del arrendamiento de la
y Damillo, y se le da, y esta en el día go.
no haber haber de go. total, o el si se ha visto
D. los de la villa a quien se entregaron
D. y se recabe, Nevada cuenta y gran
de la ciudad go. presentada y cuando se le
grida

En este Ayto. acordamos se le haga a
a D. Juan José Páez de Páez de Páez de Páez
este señores Comisionarios Comisionarios de la
pro de la villa del presente año, D. los de
retengate ha de dar cobro de

